



PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo



SEGURO SOCIAL DE SALUD LICITACIÓN PÚBLICA N° 04-2020-ESSALUD/GCL-1

**CONTRATO N° 4600055882
LICITACIÓN PÚBLICA N° 04-2020-ESSALUD/GCL-1
"EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DEL ALTIPLANO DE LA REGIÓN PUNO - ESSALUD, DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO"**

Conste por el presente documento, la contratación del servicio para la "EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DEL ALTIPLANO DE LA REGIÓN PUNO - ESSALUD, DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO", que celebran de una parte, EL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD, con R.U.C. N° 20131257750, con domicilio legal en el Jr. Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Gerente General señor **CHRISTIAN RAFAEL MIRANDA ORRILLO**, identificado con D.N.I. N° 04749911, según Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 906-PE-ESSALUD-2021, y por la Gerente Central de Logística, señora **MONICA TRINIDAD CHIONG ESPINOZA**, identificada con D.N.I. N° 29709899, según Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 917-PE-ESSALUD-2021, a quienes en adelante se les denominara "LA ENTIDAD"; y de otra parte, el **CONSORCIO HOSPITAL DEL ALTIPLANO**, conformado por las empresas **CHINA RAILWAY N° 10 ENGINEERING GROUP CO., LTD SUCURSAL DEL PERÚ** con RUC N° 20601116082 y la empresa **WEIHAI CONSTRUCTION GROUP COMPANY LIMITED**, con Código Extranjero No Domiciliado N° 99000027401, con domicilio común en Av. Paseo de la Republica N° 5895 Int. 605, Urbanización San Antonio, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su representante común al señor **ÓSCAR HIPÓLITO SANCHEZ SALAZAR**, identificado con D.N.I. N° 43035888, según adenda al contrato de consorcio de fecha 28 de octubre de 2021, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 20 de setiembre de 2021, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro de la Licitación Pública N° 04-2020-ESSALUD/GCL-1, la contratación del servicio para la "EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DEL ALTIPLANO DE LA REGIÓN PUNO - ESSALUD, DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO", a EL CONTRATISTA, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de la "EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DEL ALTIPLANO DE LA REGIÓN PUNO - ESSALUD, DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO".



CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 275,283,666.42 (Doscientos Setenta y Cinco Millones Doscientos Ochenta y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 42/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio a contratar, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en periodos de valorización mensuales, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de sesenta (60) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.



CONSORCIO HOSPITAL DEL ALTIPLANO
OSCAR HIPÓLITO SANCHEZ SALAZAR
Representante Legal Común



PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Seguro Social de Salud EsSalud



SEGURO SOCIAL DE SALUD LICITACIÓN PÚBLICA N° 04-2020-ESSALUD/GCL-1

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de setecientos ochenta (780) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍA

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/ 27,528,366.65 (Veintisiete Millones Quinientos Veintiocho Mil Trescientos Sesenta y Seis con 65/100 Soles), a través de la **Carta Fianza N° LGZL371202100064** emitida por ICBC PERÚ BANK. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍA POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de la garantía cuando EL CONTRATISTA no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará un adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el adelanto dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido dicho plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de siete (7) días calendario previsto a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA, debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de ocho (8) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta Fianza y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución



CONSORCIO HOSPITAL DEL ALTIPLANO OSCAR HIPOLITO SANCHEZ SALAZAR Representante Legal Común



PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Seguro Social de Salud EsSalud



SEGURO SOCIAL DE SALUD LICITACIÓN PÚBLICA N° 04-2020-ESSALUD/GCL-1

de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACION DE RIESGOS DEL CONTRATO

Dentro de la etapa de elaboración del expediente técnico se han identificado riesgos que se deben tener en consideración en la fase de ejecución de obra y son los siguientes:

- Retraso en la obtención de la licencia de construcción, de encontrarse vencida.
- Demora en la entrega de la zona del proyecto (terreno)
- Demora en el suministro de los materiales especificados para la obra
- Accidentes de trabajo con lesiones personales, daños a la propiedad o daños a terceros
- Retraso en la entrega de equipos importados
- Inoperatividad o falla de herramientas o equipos eléctricos debido al mal estado por antigüedad o falta de mantenimiento.
- Retrasos por paralización de obra debido a inspección municipal/ INDECI
- Retrasos en las respuestas de consultas de obra
- Falta de experiencia por parte del personal técnico calificado y/o Ing. Residente
- Impacto ambiental al entorno, el contratista puede ser sujeto a fiscalización ambiental por las autoridades competentes lo que pondría en riesgo la continuidad de la obra.
- Retrasos relacionados con sistemas de instalaciones urbanas
- Retrasos en el transporte de equipamiento y suministros
- Incumplimiento de plazos/ especificaciones técnicas por parte del contratista y/o proveedores
- Dificultades en obra por no contar con un servicio de supervisión adecuada
- Demora de instalación de equipos de aire acondicionado
- Consecución de permisos y/o autorizaciones de licencia de operación ante el IPEN.
- Retraso en la entrega de la obra por demora en la instalación/configuración de los equipos y sistemas que conforman las soluciones TIC'S, etc.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (7) años, contados a partir de la conformidad de la recepción TOTAL de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

CONSORCIO HOSPITAL DEL ALTIPLANO
OSCAR HIPOLITO SANCHEZ SALAZAR
Representante Legal Común





PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Seguro Social de Salud EsSalud



SEGURO SOCIAL DE SALUD LICITACIÓN PÚBLICA N° 04-2020-ESSALUD/GCL-1

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora, se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	PENALIDADES SOBRE EL MONTO CONTRACTUAL	MULTA	SUSTENTO
1	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la municipalidad. La multa es por cada día.	0.1% Del monto valorizado en el periodo	Según informe del Inspector o Supervisor
2	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal o parte de él de los implementos de seguridad. La multa es por cada día por trabajador incumplido.	0.1% Del monto valorizado en el periodo	Según informe del Inspector o Supervisor
3	CALIDAD DE LOS MATERIALES Cuando el contratista utilice materiales en la obra que no cumplan con las especificaciones técnicas, así como aquellos sin la autorización del supervisor. La multa es por cada tipo de material incumplido.	0.1% Del monto valorizado en el periodo	Según informe del Inspector o Supervisor
4	INFORMACION MENSUAL INCOMPLETA Cuando el contratista entregue documentación incompleta, perjudicando el trámite normal de los mismos para el caso de Informes mensuales de obra, valorizaciones, la multa será por cada trámite documentario de no ser subsanado en la fecha de presentación.	0.1% Del monto valorizado en el periodo	Según informe del Inspector o Supervisor
5	CRONOGRAMA REPROGRAMADO POR AMPLIACION DE PLAZO O ACELERADO POR ATRASO INJUSTIFICADO EN EJECUCION DE OBRA POR DEBAJO DEL 80 %. Cuando el contratista incumpla con entregar los Calendarios y Programaciones que establecen los Artículos 198° y 203° del Reglamento, en los plazos establecidos por dichos dispositivos. La multa es por cada día de retraso.	0.1% Del monto valorizado en el periodo	Según informe del Supervisor
6	PRUEBAS y ENSAYOS Cuando el contratista no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y los trabajos ejecutados solicitados por el supervisor o la entidad. La multa es por cada incumplimiento.	0.2% Del monto valorizado en el periodo	Según informe del Supervisor
7	ENTREGA DEL INFORME FINAL DE EJECUCION DE OBRA Cuando el contratista incumpla en el plazo indicado en el ítem 25 de los presentes términos (30 días), para la entrega del Informe Final de Ejecución de Obra. La multa se aplica por cada día de atraso.	0.01% Del monto contractual	Según informe del Supervisor
8	DEMORA EN LA COLOCACION DEL LETRERO DE OBRA	S/500 por día de atraso	Según informe de Supervisor
9	MANTENIMIENTO DE OBRA Cuando el contratista incumpla la reparación de los daños ocasionados al Proyecto o a propiedades de	1/8000 del monto del	Según informe del Supervisor



CONSORCIO HOSPITAL DEL ALTIPLANO OSCAR HIPOLITO SANCHEZ SALAZAR Representante Legal Común



PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Seguro Social de Salud EsSalud



SEGURO SOCIAL DE SALUD LICITACIÓN PÚBLICA N° 04-2020-ESSALUD/GCL-1

	terceros ocasionados por acción de los agentes atmosféricos, tránsito de su personal o equipo u otros	contrato original	
10	Penalidad por no gestionar riesgos que pueden generar adicionales de obra y/o ampliaciones de plazo, por cada riesgo no gestionado correctamente.	0.01% del monto contractual	Según informe del supervisor
11	Por presentación de documentos técnicos de las especialidades sin ser suscritos ni sellados por el especialista responsable, por cada informe.	0.01% del monto contractual	Según informe del supervisor
12	Por no haber advertido en el Informe de Revisión del Expediente Técnico posibles adicionales, por cada adicional no advertido.	0.01% del monto contractual	Según informe del supervisor
13	Por la demora en el levantamiento de observaciones de los manuales de operación y servicio técnico, Programas de Mantenimiento Preventivo y sus Procedimientos, Protocolo de Pruebas de equipos electromecánicos, ofimáticos y sistemas de comunicaciones, por cada manual o documento y por día de atraso	0.5 UIT	Según informe del funcionario de la entidad
14	Por el incumplimiento del cronograma de participación de los especialistas del personal clave, por cada especialista y por cada día de ausencia.	0.1% del monto del periodo valorizado	Según informe del Supervisor

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.



CONSORCIO HOSPITAL DEL ALTIPLANO OSCAR HIPOLITO SANCHEZ SALAZAR Representante Legal Común



PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Seguro Social de Salud EsSalud



SEGURO SOCIAL DE SALUD LICITACIÓN PÚBLICA N° 04-2020-ESSALUD/GCL-1

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: JUNTA DE RESOLUCION DE DISPUTAS

Las partes acuerdan para la solución de las controversias derivadas del presente Contrato de Obra, conformar una Junta de Resolución de Disputas; encargando su organización y administración al Consejo Departamental de Lima del Colegio de Ingenieros del Perú.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jirón Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Av. Paseo de la Republica N° 5895 Int. 605, Urbanización San Antonio, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima.



CONSORCIO HOSPITAL DEL ALTIPLANO OSCAR HIPOLITO SANCHEZ SALAZAR Representante Legal Común



PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Seguro Social de Salud ESSALUD



SEGURO SOCIAL DE SALUD LICITACIÓN PÚBLICA N° 04-2020-ESSALUD/GCL-1

CORREO ELECTRÓNICO:

crec10peru@crec10peru.com.pe
crec10arequipa@gmail.com
licitaciones@crec10peru.com.pe
controldocumentos@crec10peru.com.pe

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los 15 días del mes de *noviembre* de 2021.



[Signature]
Abg. MONICA CHIONG ESPINOZA
Gerente Central de Logística
ESSALUD
"LA ENTIDAD"

[Signature]
"LA ENTIDAD"
Dr. Christian Rafael Miranda Orrillo
Gerente General
ESSALUD

[Signature]
CONSORCIO HOSPITAL DEL ALTIPLANO
OSCAR HIPOLITO SANCHEZ SALAZAR
Representante Legal Común

"EL CONTRATISTA"